



I. Municipalidad  
de Quintero

## CONTRATO DE SUMINISTRO

### “PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECIBLES”

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO CON EDUARDO ATALA GARFE JARUFE

En Quintero, República de Chile, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, funcionario público, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante individualizada indistintamente como la “MUNICIPALIDAD” o el Departamento Social Municipal, la “UNIDAD TÉCNICA”, y por la otra don EDUARDO ATALA GARFE JARUFE, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante la “PROVEEDOR”, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato de Suministro:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 1733 de fecha 13 de Junio de 2013, la Ilustre Municipalidad de Quintero, aprobó las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas de la Licitación del “Contrato de suministro de productos alimenticios no perecibles”; dispone efectuar Licitación Pública y designa Comisión Técnica de Licitación.

Por Decreto Alcaldicio N° 2071 de fecha 15 de Julio de 2013, la I. Municipalidad de Quintero, procedió adjudicar el proyecto “Contrato de suministro de productos alimenticios no perecibles” a don EDUARDO ATALA GARFE JARUFE, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

**SEGUNDO:** Por este acto, la Municipalidad, encomienda al proveedor suministrar y despachar las canastas con los bienes indicados en las especificaciones técnicas de la licitación “Contrato de suministro de productos alimenticios no perecibles”, en los términos indicados los antecedentes de la licitación, condiciones que conoce y acepta ejecutar el proveedor y que se entiende, forman parte integrante de este contrato.

En todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

**TERCERO:** El proveedor, de acuerdo con lo presentado en la oferta, se compromete a suministrar cajas solidarias de alimentos no perecibles, que serán constituidas por: un paquete de tallarines, un kilo de lentejas, un kilo de arroz, un kilo de harina, un kilo de azúcar, un kilo de sal fina, dos paquetes de salsa de tomate, una caja de cien unidades, un tarro de jurel, un litro de aceite, leche en polvo 900 gramos, una caja de avena Quaker, un paquete de sémola, dos sobres de sopa instantánea, medio kilo de porotos y un paquete de fideos. Se prohíbe la supresión de cualquier producto.

**CUARTO:** La Municipalidad, pagará por cada caja solidaria de alimentos el valor congelado de \$14.654 (catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos) I.V.A. incluido, cuya cantidad y frecuencia de entrega será regulado por la Unidad Técnica.

La entrega de los productos deberá realizarse en la oficina de la Unidad Técnica, el traslado de estos, serán de cargo del proveedor.

Los pedidos los efectuará la Unidad Técnica, la cual tendrá el deber de coordinar con el Proveedor los pedidos a través de un formulario tipo o en forma telefónica, red fija o móvil en caso de urgencia.

El proveedor contará con un plazo de tres días hábiles para despachar y trasladar la mercadería a la Unidad Técnica.

Para cursar los estados de pago, el proveedor deberá dar cumplimiento a la entrega de las cajas solidarias de alimentos, y posterior entrega de factura de cobro. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados o no diere cumplimiento a los requisitos señalados en la disposición citada, la Unidad Técnica no cursará el estado de pago, sin responsabilidad para ésta.



La Municipalidad se compromete a hacer una compra minima de 300 (trescientas) cajas solidarias de alimentos, los que deberá adquirir hasta el 31 de Diciembre del 2013, pudiendo llegar a un gasto máximo de \$4.402.500 (cuatro millones cuatrocientos dos mil quinientos pesos) con I.V.A. incluido.

La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**QUINTO:** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, al momento de la suscripción de este, el contratista hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta Bancaria de garantía por la suma equivalente a \$225.000 (doscientos veinticinco mil pesos) que corresponde al 5% del monto total de la licitación, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT. 69.060.700-K, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta sesenta (60) días corridos a partir de la fecha 30 de Diciembre del 2013.

**SEXTO:** Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


Los otorgantes acuerdan, además que sin perjuicio de lo anteriormente consignado, toda dificultad en la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación o cualquier efecto que se derive de este contrato serán de competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** La personería por la que comparece don MAURICIO CARRASCO PARDO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, emitido por el Tribunal Electoral Regional; V Región de Valparaíso, Rol 320-2012 y el Acta de Instalación del Alcalde y Concejero.

**OCTAVO:** Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del Proveedor.

Para constancia firman:

  
EDUARDO ATALA GARFE JARUFE  
PROVEEDOR  
RUT: [REDACTED]

  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
RUT: [REDACTED]

  
SECRETARIO  
MININA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 0733, suscrito el 13 de Junio del 2013, con la finalidad de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de contratación y Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la confección de un Convenio de "Suministro de Productos Alimenticios no Perecibles";
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 02071, suscrito el 15 de Julio del 2013, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-130-LE13, de fecha 02 de Julio del 2013;
- 3.- Apruébese el contrato de "Suministro de Productos Alimenticios no Perecibles", entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado según Licitación Pública N° 4548-130-LE13, de fecha 02 de Julio del 2013, Sr. EDUARDO ATALA GARFE JARUFE, Rut: 03.399.183-5;
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBESE, el contrato correspondiente al Convenio de "Suministro de Productos Alimenticios no Perecibles", con el fin de regularizar la adquisición de dichos bienes para cubrir y abastecer las necesidades de la comunidad, a través de ayuda social, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado y Sr. EDUARDO ATALA GARFE JARUFE.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
  2. Administrador Municipal
  3. Secretaría Municipal,
  4. Dirección Administración y Finanzas,
  5. Control,
  6. DIDECO.
  7. Archivo Social
- MCP/YGS/MAT/EPY/mad  
mk v4